

En la Villa de Veiga ados dias del mes de junio de mill e quatro e cinquenta e cinco años ante
nos el escrivano de lo y de la alcaide y juez ordinario de la dicha villa y su jurisdiccion
y de donde el y oyo a don Juan de Madariaga Sindico procurador general de la dicha villa
que se sigue de la dicha villa por el siguiente tenor

Don Juan de Madariaga Sindico procurador general del concejo de la
Villa de Veiga patron y administrador que es la dicha villa de las
obras pias que fundo e instituyo el capitán Juan de Madariaga ya
difunto natural de ella por su testamento de baxo del qual fallecio
y el conçejo Justicia y Regimⁿ de esta dicha villa despues que fallecio estuaron
de Madariaga su padre nonbrado en el primer lugar por patron de las
dichas obras pias y el conçejo Justicia y Regimⁿ de esta dicha villa
en segundo y segundo lugar estan nonbrado ya husado y husada
de la admnistracion del dho patronazgo y para la cobranca de los
dms del suro que el dho capitán Madariaga señalo y asento para
las dichas obras que fue para un capellan y Redencion de cau
tibi y casaz y dotar a donzellas Huérfanas = al dho conçejo Justicia
y Regimⁿ de esta dicha villa conbiene dar ynformacion de como y
quando murio el dho estuan de Madariaga padre que fue del dho
capitán Juan de Madariaga patron en primer lugar = Al V. m. pido
y suplico mande se de ciua la dicha ynformacion para la qual
de mas de la notoria e de que ay en esta dicha villa de Veiga estoy
puesto de dar tr^o y de ciuda se me de con testimonio signada en dicha
forma de manera que flaga fee y pido Justicia

Don Juan de Madariaga

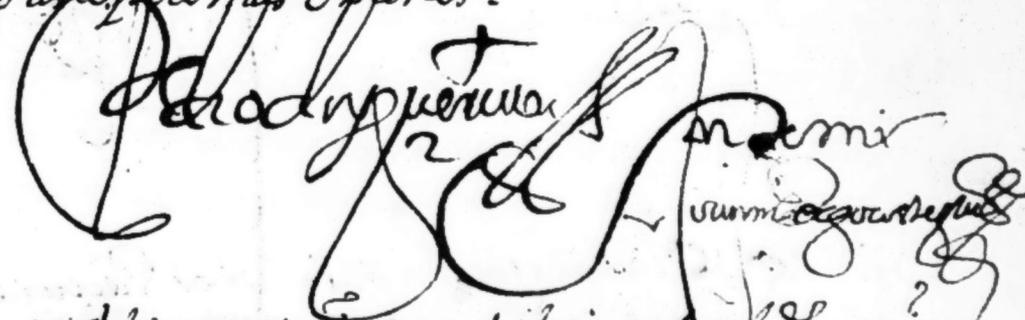
El dho. scnoz alcaide mando que se tome la ynformacion que
se pide por esta peticion para que vista se provea lo que con
viene y firmo = Miguel abba de regun clero y su de
vener. de estar en la dha villa

Lope de la Torre

Juan de Madariaga

para de Sir Verdad y preguntado por el Sr. no de la dha peticion
 e dho que sea con verdad de aues visto este y es notorio
 en esta dicha Villa de Vegara como el capitán Juan de Madariaga
 natural que fue de ella dexo y fundo las memorias y obras pias
 perpetuas referidas en la dha peticion como por sus testas
 e testamento que está en lo visto y murto el dho Juan de Madariaga
 queda por patron y administrador de las dhas pias obras
 e pias de esta villa de Madariaga y el dho cargo de patron y admi-
 nistrador por el tiempo que buvio lo hizo y exercio el qual des-
 pues que el fallecio enseguinte lugar el conçejo Justicia y
 Regimio desta dha Villa subdho por patron y administrador
 de las dhas pias obras en execucion y cumplimiento del testam-
 to del dho capitán Juan de Madariaga y su clausula que de las dhas
 que anco bra de las Rentas de los juros o juro que se dize en las y
 dexo para las dhas pias obras y enbiando poderes para la cobranca
 y recaudo de dos dngos de las naturales desta dha Villa cada año
 siendo doctadas con la renta de las y capellan nombrado
 para la capellanía instituyda siendo para todo patron y ad-
 ministrador la dha villa y dho Regimio y esto es lo que se auer
 el juramento que tiene fecho y firmo y dho ser de Fe de de
 treinta y ocho años e por sus ohenos =

x Loy de la dha


 Juan Peres de Madariaga

4º - En continente el dia mes y año suso dichos ante el dho señor
 alcalde y demas presentes escriuano el dho Juan Peres de Madariaga
 suyndico procurador general desta dha villa de Vegara para
 ynformacion en lo que dello con tº en la dha peticion presente
 portº A Joany de boue y de Vega de esta dha villa de Vegara
 el qual furo ynformado de derecho por dho señor y sus ante-
 cedentes puestos a humano derecha sobre una xena l de la cruz
 con la conclusion del juramento acostunbrada y preguntado

Por el thenor de lo contenido en la dicha petición = dixo que sea
este tº de diez duros de oro en esta dha villa de Vergara
de las memorias y obras que el capitán Juan de Madariaga
difunto que por entonces sesau fallecio en Sevilla dexo
enstituydo de obras pias de capellanía y dotaciones para casa
cada año dar donzellas huorfanas y otras cosas dexando de
tasónalada en un furo y por patron asaxado estuando
madariaga el qual como primerononbrado por patron y admi
nistrador de las dhas obras hizo y huro de este cargo el qual
fallecio desta presente vida agora puede aver diez años poco
mas o menos y fallecio el = subdito en su fin de vida por
patron y administrador de las dhas obras = el con esso fust.

Regimio desta dha villa de Vergara y por los desu gouernos se
ad ministraron nombrando capellan = y donzellas dando se les
cada una treinta millrs para su casa miento segun que asi
el dho fundador lo dexo Ordenado por su testamento y dha
poderes para la cobranca de la denta asentada y enalada para
este efecto y esto que tiene dicho es lo que sea en este tº por el Jura
mento que tiene fecho y dixo se de edad de sesenta años
poco mas o menos y firmolo =

x Loyo La De

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Al diames y años sus dichos = Decidida la dha informacion
el dho señor alcaide demandado sede al dho pido curador sindaco
general sacado en un pío signado en publica y de uida forma
de manera que haga fe para lo que pide = a la qual dixo
que y nterponia e y nterpuso su autoridad y decreto judicial
quanto con derecho de uia y hera necesario y firmolo =

Gaspard de Loyo La De

Yo el Rey
Yo el Rey